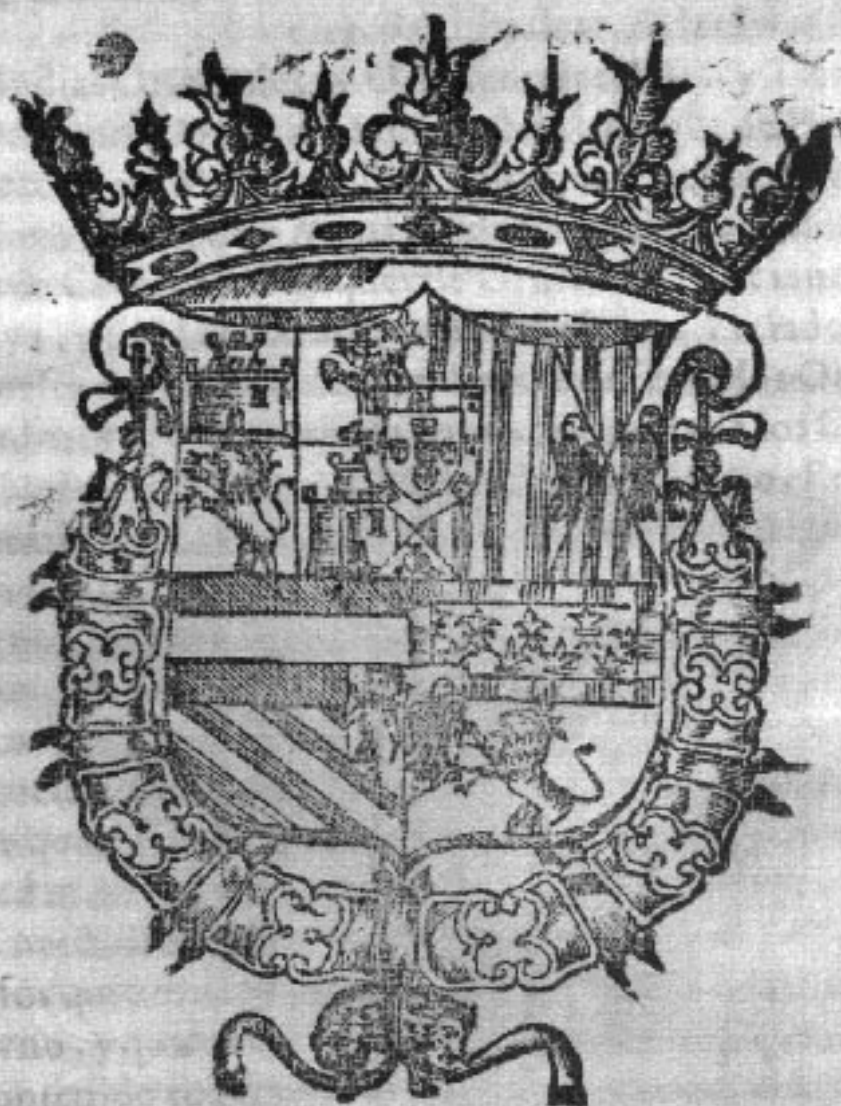




PRAGMATICA, EN QUE SV Magestad manda se

observe la que se promulgò en 10. de Enero de 1687. en que se
prohibe el uso, y fabrica de las Pistolas, y Arcabuces cortos : y
manda, que las Justicias Ordinarias procedan contra los
transgressores, sin embargo de qualquier privilegio,
y exempcion que tengan, con aumento de
mayores penas.



Año

1691.

CON LICENCIA.

*Impresso en Granada en la Imprenta Real por Francisco de
Ochoa, Impressor del Santo Oficio de la Inquisicion.*



SEIZO QUARTO, año de
MIL Y SEISCIENTOS Y
SEVENTE.



ON CARLOS, POR LA GRACIA DE Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Iacn, de los Argarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Duque de Atenas, y de Neopatria, Conde de Ruyssellon, y de Cerdania, Marques de Oristan, de Gociano, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricoshombres, Prioros de las Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos, y Casas fuertes, y llanas; y a los del nuestro Consejo, Presidente, y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, y Alguaciles de la nuestra Casa, Corte, y Chancillerias; y a todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Concejos, Universidades, Veintiquatros, Regidores, Cavalleros, Jurados, Escuderos, Oficiales, y Hombresbuenos, y otros qualesquier nuestros subditos, y naturales, de qualquier estado, dignidad, ò preeminencia que sean, ò ser puedan, de todas las Provincias, Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorijos, ò de otros, si se hallarçen en estos, assi a los que aora son, como a los que seràn de aqui adelante, y a cada vno, y qualquier de vos, a quien esta nuestra Carta, y lo en ella contenido toca, y puede tocar en qualquier manera: Sabed, que el Rey mi señor, y mi padre (que santa Gloria aya) en veinte y siete de Octubre del año pasado de mil seiscientos y sesenta y tres, prohibiendo el vso, introduccion, y fabrica de las Pistolas, y Arcabuces cortos, mandò publicar en esta Corte vna Ley, y Pragmatica, que su tenor es el siguiente: DON PHELIPÉ, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de

61478266



SELLO QVARTO. AÑO DE MDCCLXXVII
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
SIETE.

Auto

Yo Juan Pablo Jimenez ^{no} de Camarero
 mas Antiquo en esta Real Corte de Camareros
 de Granada ^{de} fecho y de fecho que por los ^{de} Alcaldes
 Criminales de ella se promouyo el Auto siguiente
 En la Real Audiencia de Granada en fecho y sus dias el mes de octubre de
 Mill e noventa y tres años. Los señores Alcaldes de la Real Audiencia de
 ella en el Ayuntamiento de ella, Dijeron que por quanto hauiendose
 o ferido duda sobre las penas y multas por la Pragmatica
 de S.M. a los que lleuaren boca de fecho o de fecho segund en
 deben ejecutar no solo en fecho segund en se representaron sino
 tambien a los Comenzados por fechos, aunque no buiese aore
 sension en ellos; se conuino a S.M. e señores de su Real Consejo
 de Castilla. Para que se diuiesse lo que se tenia a ejecutar en
 fecho = Ley carta que escripta a los ^{de} Realos que en
 dellano y a los en esta Real Audiencia de Granada, el Sr.
 D. Matheo de Di castillo de la Real Audiencia de S.M. y fiscal conde
 Real con se. sus señores de ella y sus de fecho, Arrem
 bido la orden de los señores de fecho Real Consejo sobre este
 caso. Lo que las penas y multas por la Pragmatica a los
 que lleuaren boca de fecho o de fecho, Comprehenden a los Comen
 zados con forma de derecho. Como a los a ore seruidos con
 ellos; En cuya consecuencia la dicha carta orden man
 daron se ponga en el Archivo de fecho señores e segund de
 Cumpla y se quite lo que S.M. manda, para que con se a to
 las sus cosas. Este Auto se promouyo en la Real Audiencia de
 Granada = señores D. Pedro queigo = D. Pablo de ramante = D.
 Sebastian de Montufar = D. Bartholomeo Alvarez = Juan
 Pablo Jimenez, fue presente

En o Carta de fecho que a me se fecho de que de fecho
 de fecho en gran da de fecho e de fecho de fecho de fecho
 de fecho de fecho de fecho

[Handwritten signatures and names]
 Juan Pablo Jimenez